



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-MDJM.

Jesús María, 19 de marzo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha, el Oficio N° 097-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU del Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Memorándum N° 423-2019-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 139-2019-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 123-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 386-2019-MDJM-GM de la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto N° 003-2019-MDJM-CAJ/CDUA de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo I y II del Título Preliminar, que las Municipalidades de son Órganos de Gobierno Local promotores del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines para cuyo efecto la ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos evitando duplicidad de funciones con criterio de preeminencia del interés público, siendo que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad dispuesto por la ley;



Que, el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como función compartida promover y apoyar la implementación de programas y proyectos regionales y locales en el marco de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad; asimismo, el numeral 7 refiere que en el marco de las competencias el ministerio desarrolla entre otras funciones compartidas la de promover, coordinar y ejecutar con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estratégicas nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA se crea El Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, bajo el ámbito del Viceministro de Vivienda y Urbanismo del MVCS, con la finalidad de contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano;

Que, el Manual de Operaciones del Programa de Generación de Suelo Urbano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 207-2003-VIVIENDA, establece en su numeral 27.2 del artículo 27° que la



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-MDJM.

Jesús María, 19 de marzo del 2019.

modalidad de recuperación del suelo urbano existente consiste en recuperar áreas urbanas de atención especial para el desarrollo de proyectos urbano integrales que permitan su mayor y mejor uso del suelo;

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 29415, Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con fines de renovación urbana establece que el Ministerio den Vivienda, Construcción y Saneamiento es el ente rector dentro del ámbito de su competencia, en materia de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano y tiene entre sus atribuciones promover y facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda utilizados en los procesos de renovación urbana, dentro del marco de los programas que componen el Plan Nacional de Vivienda;

Que, mediante Oficio N° 097-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU, signado como Documento N° 2019-05455, remitido por el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio den Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite la propuesta del Convenio para ser sometido al Concejo Municipal, fin de que se autorice su suscripción;

Que, estando dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, identificar inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales debe realizarse tareas de renovación urbana, resulta necesario la suscripción del presente convenio marco.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio Marco y encargarle su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIMES TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

